

Normas ambientales y sociales

Presentación general

Introducción

La promoción del desarrollo sostenible, en particular la conservación, para las generaciones futuras, del capital medioambiental y social que existe actualmente, es la base de la estrategia y de los objetivos de la actividad crediticia del BEI. La **Declaración del BEI sobre normas sociales y medioambientales** establece el marco de las políticas destinadas a la protección del medio ambiente y el bienestar de las personas.

El **manual medioambiental y social del BEI** proporciona una transposición a las operaciones de estas normas reagrupadas en diez campos temáticos. Para alcanzar sus objetivos de sostenibilidad, el BEI se apoya en gran medida en las actividades realizadas por sus clientes, los prestatarios y promotores de proyectos.

Encontrará a continuación una breve descripción general de las normas que presenta las responsabilidades del promotor en su aplicación a los proyectos financiados por el BEI.

Las 10 normas

1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

La primera norma subraya la importancia que reviste la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales mediante la aplicación del principio de precaución a lo largo de la vida de un proyecto financiado por el BEI. Las disposiciones de la norma prevén el desarrollo de un sistema eficaz de gestión y de presentación de informes sobre los aspectos medioambientales y sociales que sean objetivos y promuevan la implantación y seguimiento de mejoras continuas en estos ámbitos. Esta norma incluye requisitos de participación de las partes interesadas y de divulgación de datos a lo largo de la vida del proyecto.

2. Prevención y disminución de la contaminación

El objetivo de la segunda norma es evitar y minimizar la contaminación provocada por operaciones financiadas por el BEI. La eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y reducción de la contaminación se enfoca a nivel de proyecto y se alinea con las técnicas disponibles y prácticas difundidas internacionalmente.

3. Biodiversidad y ecosistemas

El BEI reconoce el valor intrínseco de la biodiversidad y el hecho de que sus operaciones pueden tener un posible impacto en la biodiversidad y los ecosistemas. Esta norma define el enfoque y las medidas que el promotor debe adoptar para proteger y conservar la biodiversidad en todos los niveles. Se aplica a todos los hábitats (marinos y terrestres), hayan sido ya o no alterados o protegidos jurídicamente. Se centra en las principales amenazas y apoya la utilización sostenible de los recursos naturales y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización en el proyecto de recursos naturales.

4. Normas relacionadas con el cambio climático

Las financiaciones del BEI en su conjunto se ajustan a las políticas climáticas de la UE. Políticas que deben ser tenidas en cuenta en todas las etapas del ciclo del proyecto, en particular en el momento de la evaluación del coste económico de las emisiones de gases de efecto invernadero y en el contexto de la vulnerabilidad climática. Concretamente, los promotores de proyectos deben garantizar que todos los proyectos cumplen los requisitos jurídicos nacionales en vigor y, en su caso, los de la UE, incluidos los acuerdos multilaterales, relacionados con las políticas en materia de cambio climático.

5. Patrimonio cultural

A través de los proyectos que financia, el BEI reconoce el papel central que desempeña el patrimonio cultural en la identidad individual y colectiva para apoyar el desarrollo sostenible y promover la diversidad cultural. De conformidad con los convenios y declaraciones internacionales en vigor, el objetivo de esta norma es identificar, gestionar y proteger el patrimonio cultural material e inmaterial que pueda verse afectado por las actividades de los proyectos. Hace hincapié en la necesidad de establecer un procedimiento de hallazgo casual, que defina las medidas que se han de tomar en caso de descubrimiento de un patrimonio cultural anteriormente desconocido.

6. Reasentamiento involuntario

A veces, para la realización de los proyectos del BEI se necesita la adquisición de terrenos, la expropiación y/o restricciones relativas a la utilización de los mismos, lo que implica el reasentamiento temporal o permanente para ciertas poblaciones respecto a sus lugares de residencia, sus actividades económicas o sus prácticas de subsistencia originales. La norma 6 se basa en el respeto y la protección de los derechos de propiedad, de una vivienda digna y del nivel de vida de todas las poblaciones y comunidades afectadas. Tiene por objeto mitigar cualquier impacto adverso provocado por la pérdida de sus bienes o las restricciones impuestas en el uso del suelo. Asimismo pretende ayudar a todas las personas afectadas a mejorar o, al menos, a recuperar sus antiguos medios de subsistencia y niveles de vida, e indemnizarlas adecuadamente por las pérdidas sufridas.

7. Derechos e intereses de grupos vulnerables

El BEI intenta proteger a todos los individuos y grupos vulnerables afectados por un proyecto procurando que dichas poblaciones se beneficien debidamente de las operaciones del BEI. La norma exige un respeto total a la dignidad, los derechos humanos, las aspiraciones, las culturas y los medios de subsistencia habituales de los grupos vulnerables, incluidas las poblaciones indígenas. Exige el consentimiento libre, previo e informado de los grupos indígenas afectados.

8. Normas laborales

La aplicación de buenas prácticas laborales y la utilización de códigos de conducta apropiados son importantes para garantizar el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores. El objeto de esta norma es garantizar que los promotores de los proyectos financiados por el BEI cumplan las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y la legislación nacional en materia de trabajo y empleo. La norma también exige el establecimiento, mantenimiento y mejora de las relaciones entre trabajadores y directivos de las empresas.

9. Salud, protección y seguridad laborales y públicas

El BEI espera que los promotores protejan, conserven y garanticen la salud pública y laboral, así como la seguridad, y promuevan la dignidad de las comunidades afectadas que puedan verse amenazadas por las actividades derivadas de los proyectos, prestando especial atención a los grupos vulnerables. La norma también exige que los promotores se adhieran a las normas

internacionales y a los principios pertinentes de los derechos humanos cuando se utilicen los servicios de seguridad.

10. Participación de las partes interesadas

Como institución pública, el BEI fomenta activamente el derecho de acceso a la información, al igual que la consulta y la participación públicas. La norma 10 exige a los promotores mantener, de forma eficaz y apropiada, un diálogo abierto, transparente y responsable con todas las comunidades y partes interesadas pertinentes afectadas por los proyectos. El valor de la participación pública en el proceso de toma de decisiones reviste gran importancia en las fases de preparación, realización y seguimiento de un proyecto. Se requiere activamente el derecho a presentar recursos. Derecho que debe ser debidamente incluido en un adecuado reglamento de litigios.

Contactos

Oficina de información

Tel.: +352 4379-22000

Fax: +352 4379-62000

Correo electrónico: info@eib.org

Banco Europeo de Inversiones

98-100, boulevard Konrad

Adenauer

L-2950 Luxembourg

Tel.: +352 4379-1

Fax: +352 437704

www.eib.org.



Si desea más información, consulte el manual medioambiental y social del BEI.

<http://www.eib.org/infocentre/publications/all/environmental-and-social-practices-handbook.htm>